



ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACION COEPIO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Entre la Fundación COEPIO, representada por su Presidenta Doctora CHESTA VANINA GABRIELA D.N.I 35.473.047, constituyendo domicilio en calle San Lorenzo 655 piso 7 Of 1 de la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina y la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, representada por su Presidente Doctor ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, constituyendo domicilio en calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, México, la presente ACTA ACUERDO DE COOPERACION sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

Que la fundación COEPIO tiene como objeto de su funcionamiento las siguientes actividades:

A) Organizar y patrocinar congresos, conferencias, ferias, exposiciones. B) Divulgación social cultural a través de medios masivos de comunicación. C) Auspiciar y fomentar el uso y desarrollo de nuevas tecnologías en la organización. D) Revitalizar, profesionalizar, liderar proyectos de generación de nuevos empleos o de desarrollo económico para la región o sustentables. F) Diseñar y consolidar proyectos estratégicos para las ciudades; G) Fomentar y realizar actividades artístico y culturales que se encuentren vinculadas a la formación política de líderes; H) Cualquier otra actividad de interés de carácter científico, docente, social y cultural que colabore con los Gobiernos Locales. Todo ello para mejorar la calidad institucional de los gobiernos municipales a través de la formación y capacitación de líderes, de la región Centro de la República Argentina, vinculada a la gestión pública de los gobiernos municipales, brindándole las herramientas y proyectos necesarios para hacer más eficientes la Administración Pública dónde los mismos se desempeñen.



Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que tiene como finalidad esencial: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos, en los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998, y tiene entre sus fines, la facultad para firmar el presente convenio, de conformidad a lo que establece los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asimismo.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es promover la colaboración de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia. Con especial interés en el desarrollo de acciones tendientes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030.-

SEGUNDA: Ambas partes trabajarán en conjunto a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos con el objeto de desarrollar acciones formativas tendientes a la producción de herramientas conceptuales dirigidas a dotar a los Agentes públicos, sociales y de las organizaciones de la Sociedad Civil de conocimiento para un desenvolvimiento acorde al marco de la democracia social participativa.

TERCERA: Ambas organizaciones podrán realizar –en enumeración no taxativa- las siguientes actividades:



- Desarrollar en forma conjunta actividades de Formación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, o a distancia, virtuales, Foros etc.
- Promover la participación de becas y pasantías académicas.
- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes en cualquiera de las áreas que desarrollen.
- Realizar tareas de presentación y de divulgación de las actividades que se desarrollen en común.
- Efectuar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- Cooperar con aportes económicos, de conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, para el mejor desarrollo de las tareas mencionadas.

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente convenio.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente convenio.

SEXTA: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades precedentemente mencionadas, ambas partes se comprometen a facilitarse, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.



SEPTIMA: El presente ACTA ACUERDO comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia que no excederá más allá de la titularidad de quienes lo suscriben o hasta tanto alguna de las partes decida rescindirlo, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.

OCTAVA: La suscripción del presente ACTA ACUERDO no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad De Río Cuarto, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

Por COEPIO

DOCTORA CHESTA VANINA GABRIELA

PRESIDENTA

Por CEDHJ

DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ

BARRÓN
PRESIDENTE

